

## DIARIO DE BARCELONA



Del Jueves 29 de Setiembre de 1808.

*La Dedicacion de San Miguel Arcángel, = Las Quarenta Horas están en la Iglesia de Santa Teresa, de religiosas Carmelitas descalzas: se reserva á las seis. = Hoy es Fiesta de precepto con obligacion de oir Misa antes ó despues de las labores.*

*Afecciones astronómicas de mañana.*

Sale el sol á las 6 h. 7 m.; y se pone á las 5 h. 53 m. Su declinacion es de 2 g. 49 m. 36 s. Sur. Debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 11 h. 49 m. 58 s. Sale la luna á las 3 h. 34 m. de la tarde misma: pasa por el meridiano á las 9 h. 16 m. de la noche; y se pone á las 3 h. 5 m. de la madrugada siguiente. Y es el 11 de ella.

Hasta hoy ha menguado el dia 3 h. 20 m.

La duracion del dia solar es de 11 h. 46 m.

| Dia                    | Termómetro. | Barómetro.  | Vientos y Atmosfera. |
|------------------------|-------------|-------------|----------------------|
| 27 á las 11 de la noc. | 15 grad. 9  | 27 p. 11 l. | O. nubes.            |
| 28 á las 6 de la mañ.  | 14 9        | 27 10       | E. S. E. idem.       |
| 28 á las 2 de la tard. | 16 8        | 27 10       | N. E. cubierto.      |

*Continúa la defensa del estudio de las humanidades,  
ó sean buenas letras.*

Algunos hombres se ocupan exclusivamente del estudio de las buenas letras; otros dedican á ellas las horas de su descanso y recreo, hallando allí una abundante fuente de inocentes placeres, nuevo campo para exercitar su imaginacion y pábulo que alimenta su sensibilidad. La lectura enseña á conocer á los hombres, nos da mas delicados pensamientos, nos aparta de groseras inclinaciones, escogemos mejor nuestros placeres, siendo mas agradable y chistosa

nues-

nuestra conversacion. ¡Quántas verdades útiles que antes solo conocían los sábios no se han ido extendiendo de este modo en la sociedad! ¡Quánto no se ha engrandecido el ingenio humano con el estudio de las buenas letras! ¿y diremos que tales efectos sean dañosos?—No parecen así á primera vista, responderá alguno, pero si nos detenemos á escudriñarlos, se verá que los placeres de la imaginacion nos deslumbran y descarrian; que á medida que nos civilizamos, nos hacemos falsos y engañosos, que los placeres juntos con los conocimientos literarios, nos llevan á la molicie, al vicio, y de consiguiente que las letras corrompen las costumbres.

(Se continuará.)

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Guillermo Filiberto Dubesme, General de Division, Grande-Oficial de la Legion de Honor, Comandante en Xefe del Cuerpo de Ejército de los Pirineos Orientales, &c.*

*Decreta las disposiciones siguientes.*

ARTÍCULO I. Ninguna novedad se hace en el modo ni en la cuota de las contribuciones extraordinarias impuestas por la Junta representativa de la ciudad para el mes de Octubre próximo y los precedentes.

ART.º II. Los contribuyentes que se hallan comprehendidos en ellas, y que querran dejar Barcelona con sus familias, obtendrán esta facultad justificando que han satisfecho quatro meses anticipados en poder del Recaudador de la Ciudad, sobre el pié de la tasa que les está impuesta para el mes de Octubre, y dando caucion para el pago de las mismas contribuciones de tres meses mas.

ART.º III. Los Individuos dependientes de un cabeza de casa contribuyente, que querran salirse de Barcelona sin el tal padre de familia, satisfarán á título de contribucion cinco duros por persona, y contribuirán con lo mismo por cada criado varon ó hembra que se lleven.

ART.º IV. Un cabeza de casa no contribuyente que querrá dexar la ciudad con su familia, pagará veinte duros á título de contribucion. Los Individuos de las mismas familias que salgan sin el principal de ellas, satisfarán á título de contribucion quatro duros por persona, y lo mismo por cada criado varon ó hembra que les acompañe.

ART.º V. Los contribuyentes que querrán partir antes de pri-

me-

mero de Octubre próximo, podrán instruirse en la Comisión de Contribuciones extraordinarias de la que les ha cabido para dicho mes. Los salientes no podrán llevarse sino los efectos de uso de su vestuario.

ART.º VI. El Recaudador general de Contribuciones abrirá desde luego un Registro en el que se sentarán á proporcion que se presenten, los nombres de todos los Individuos no contribuyentes que queriendo gozar de la extension del presente Decreto, habrán pagado en su Caxa la cantidad señalada por cada uno; el Recaudador les entregará recibo, y hará lo mismo con los Individuos dependientes de un cabeza de casa contribuyente que partan sin él.

ART.º VII. El portador del recibo lo presentará á S. E. el Sr. Capitan General de Cataluña, que le hará librar al instante su Pasaporte, el qual deberá llevar el V.º B.º de S. E. el Sr. General Comandante superior de Barcelona, á quien se presentará tambien el mismo recibo.

ART.º VIII. El Sr. Capitan General hará igualmente abrir un Registro en que serán sentados los nombres de todas las personas á las quales se librarán Pasaportes.

ART.º IX. El Registro que tendrá el Recaudador general por los recibos entregados á los no contribuyentes, ó á los Individuos dependientes de un padre de familia contribuyente que salgan sin él, deberá siempre concordar con el de los Pasaportes expedidos por la Capitanía General.

ART.º X. Los que partirán sin conformarse puntualmente con las disposiciones del presente Decreto, serán considerados como emigrados y tratados como tales.

ART.º XI. El Recaudador general queda responsable de todo lo que le pertenece. Los ingresos procedentes de los no contribuyentes formarán un capítulo particular de sus cuentas, y todas las tardes enviará al General en Xefe: 1.º la razon de las cantidades entradas en el dia por contribuciones extraordinarias impuestas por la Junta: 2.º la de las cantidades pagadas á su Caxa por los no contribuyentes por la tasa que les está impuesta en el presente Decreto. Barcelona 27 de Setiembre de 1808.

El General en Xefe. = Firmado = DUHESME.

Por copia conforme = El Xefe del Estado Mayor General. = Firmado = PORTE.

### A V I S O.

Hoy á las doce en el Salon del Real Palacio, á puerta abierta, se executará el sorteo de la Rifa extraordinaria, que á beneficio de la Real Casa de Caridad se ofreció al Público con papel de 25 del  
pró-

próximo pasado Agosto; habiendo llegado el numerado á mil setecientos quarenta y cinco, en la forma siguiente.

|                                                                                                              | Pesos fuertes.   | Pesos fuertes. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|
| De número 1 á 1745 á $\frac{1}{2}$ duro<br>el billete son. . . . .                                           |                  | 872. 10rs.vn.  |
| Baxanse los números en blanco<br>que han quedado, y que de conse-<br>quencia no pueden jugar. . á saber.     |                  |                |
| En la mesa de la Boqueria, á car-<br>go de D. Francisco Capella, de nú-<br>mero 1692 á 1720 ámbos inclusive. | 29. 14. 10rs.vn. | } 38. 10.      |
| Idem en la del Borne, al de Don<br>Maga Creus, de número 1443 á<br>1460. . . . .                             | 18. 9.           |                |
| Idem en la de la plaza del Angel,<br>al de D. Juan Joseph Maciá, de nú-<br>mero 1334 á 1340. . . . .         | 7. 2             |                |
| El dicho de n.º 1746 á 1760. 15                                                                              | 22. 11.          |                |
| Idem en la plaza Nueva, al de<br>D. Rafael Costa, de número 1673<br>á 1680. . . . .                          | 8. 4.            |                |

Gastos.

77.

834.

Por los causados en las quatro Me-  
sas y los de toda imprenta. . . . . 88ft. 13. 10 ds. . 47. 6.

Líquido. . . 786. 14.

Reparto.

Pesos fuertes.

|                                      |                    |                           |
|--------------------------------------|--------------------|---------------------------|
| La Real Casa de Caridad por. . . . . | $\frac{8}{16}$ ... | 393. 7.                   |
| La 1. <sup>a</sup> suerte. . . . .   | $\frac{4}{16}$ ... | 196. 13. 17.              |
| La 2. <sup>a</sup> idem. . . . .     | $\frac{1}{16}$ ... | 49. 3. 12 $\frac{3}{4}$ . |
| La 3. <sup>a</sup> idem. . . . .     | $\frac{1}{16}$ ... | 49. 3. 12 $\frac{3}{4}$ . |
| La 4. <sup>a</sup> idem. . . . .     | $\frac{1}{16}$ ... | 49. 3. 12 $\frac{3}{4}$ . |
| La 5. <sup>a</sup> idem. . . . .     | $\frac{1}{16}$ ... | 49. 3. 12 $\frac{3}{4}$ . |

786. 14.

Barcelona 29 Setiembre 1808.